

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: ARRENDADORA CHAPARRO-ASFINCAR.
APDO: DR. PEDRO JESUS SALAZAR MARTINEZ
DDA: SUHAIL KARINA RUEDA CUEVAS Y OTROS.
RDO: 2021 – 00021 - 00

Socorro, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que este despacho mediante auto de fecha 18 de julio de 2022 dentro del presente diligenciamiento, señaló fecha para la celebración de la audiencia de que trata artículo 392 del C. G. del P., para el día 9 de agosto del presente año; pero observa igualmente el despacho, que para esta misma fecha dentro del proceso 2018-00385-00 se encuentra señalada para la misma fecha y hora la celebración de audiencia de que trata artículo 392 del C. G. del P., la cual fue señalada mediante auto de fecha 27 de abril del mismo año; considera el despacho que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia dentro del presente diligenciamiento por existir una programada con anterioridad.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el aplazamiento de la audiencia programada para el día NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022); y señalase como nueva fecha para la celebración de la misma para el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.); en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda, con la contestación de la demanda y la contestación a las excepciones.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandada Señoras SUHAIL KARINA RUEDA CUEVAS, YANETH CUEVAS ARIAS Y LEONARDA QUITIAN DE VILLARREAL, quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se llevó a cabo la reunión llevada a cabo en enero de 2021, referida por la parte demandada en la contestación de la demanda a los hechos 10 al 13, indicará todo lo que le consta que sucedió ese día, así como las propuestas de pago presentadas por las demandadas y las respuestas emitidas por parte de la arrendadora a aquellas. Quienes serán notificadas a través de la parte interesada.

- ANDRÉS FERNANDO LEAL PICO, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander.
- JEFFERSON ANDRÉS CASTAÑEDA FLÓRE, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación. Quienes serán notificadas a través de la parte interesada.

- MARTHA ISABEL CORREDOR CORREDOR, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander.
- YOHANA MERCEDES GARCIA CORREDOR, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

-

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandante Sra. LINA JUDITH CHAPARRO BENITEZ, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f61446771cbd762faeaa69bd3f55db9114f255872a5d2eb5be1a1cab903bac**

Documento generado en 08/08/2022 06:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>